



Lanús, 20 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.601.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Expediente de Tramitación Electrónica N° EYFCL 000046-2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de “Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada, estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello, se suscribieron los Contratos de Obra con el Sr. GOLDENBERG, Matías, DNI N° 30.135.192, - C.U.I.T. 20-30135192-6 -, con el Sr. GOLDENBERG, Nicolás, DNI N° 25.771.749, - C.U.I.T. 20-25771749-7 - y con el Sr. MIRANDA, Luis Emilio, DNI 41.929.116, - C.U.I.T. 20-41929116-2 -;

Que, los Contratos de Obra mencionados detallan su objeto en la Cláusula Primera, y poseen un plazo de ejecución estipulado, que comprende desde el 1 de septiembre hasta el 31 de diciembre del año 2021;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que, la erogación correspondiente a los Contratos se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 12 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a abonar al Sr. GOLDENBERG, Matías, DNI N° 30.135.192, - C.U.I.T. 20-30135192-6 -, la suma total de \$ 360.000 (PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL), pagadera en cuatro (4) cuotas igual, mensuales y consecutivas de \$ 90.000 (PESOS NOVENTA MIL), de

conformidad con lo establecido en las Cláusulas Cuarta y Quinta del Contrato de Obra suscripto.

Artículo 2º: Autorízase a abonar al Sr. GOLDENBERG, Nicolás, DNI N° 25.771.749, - C.U.I.T. 20-25771749-7 -, la suma total de \$ 360.000 (PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL), pagadera en cuatro (4) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 90.000 (PESOS NOVENTA MIL), de conformidad con lo establecido en las Cláusulas Cuarta y Quinta del Contrato de Obra suscripto.

Artículo 3º: Autorízase a abonar al Sr. MIRANDA, Luis Emilio, DNI 41.929.116, - C.U.I.T. 20-41929116-2 -, la suma total de \$ 200.000 (PESOS DOSCIENTOS MIL), pagadera en cuatro (4) cuotas igual, mensuales y consecutivas de \$ 50.000 (PESOS CINCUENTA MIL), de conformidad con lo establecido en las Cláusulas Cuarta y Quinta del Contrato de Obra suscripto.

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago, a favor de las personas mencionadas en los artículos precedentes, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 12 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

